
RECTORIA

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEPORTISTAS
DESTACADOS.

SANTIAGO, 05.10.1982

Nº 791

VISTOS: El DFL Nº 1 de 1980 y el DFL Nº 149, de 1981, ambos del Ministerio de Educación Pública y las facultades que me confiere el D.L. Nº 516 de 1974, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar a las nuevas estructuras de la Universidad de Santiago de Chile, las disposiciones que afectan a los alumnos deportistas destacados; y la conveniencia de establecer en un solo documento las disposiciones que regulan sus sistemas de ingreso, beneficios y obligaciones,

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento sobre Alumnos Deportistas Destacados de la Universidad de Santiago de Chile;

Art. Nº1.- Créase un sistema de ingreso para las personas a quienes se les reconozca la calidad de Deportistas Destacados y cumplan los requisitos de admisión que se establecen en este Reglamento.

Art. Nº 2.- Se entenderá por Deportista Destacado a toda persona que haya alcanzado un reconocimiento deportivo a nivel de excelencia debidamente acreditado, ya sea en el ámbito nacional o internacional y mantenga a la fecha de postulación condiciones y habilidades deportivas de excelencia.

Art. Nº 3.- Las vacantes para el sistema de ingreso de Deportistas Destacados serán determinadas anualmente y el número total de pre-seleccionados no deberá exceder el dos por ciento de los cupos de ingreso anual ofrecidos por la Universidad para la totalidad de sus carreras.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el número de pre-seleccionados en una carrera determinada no podrá ser mayor que el tres por ciento del cupo de ingreso anual ofrecido por la corporación para la misma carrera.

Art. Nº 4.- La admisión a la especialidad y/o carrera para cada postulante, se hará considerando las preferencias indicadas en las respectivas solicitudes de admisión y el valor ponderado de los puntajes obtenidos en la pauta de aptitud deportiva, señalada en los Arts. 9 y 10 de este reglamento y el obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (P.A.A).

Art. Nº 5.- Podrán postular a este sistema de Ingreso.

I.- Las personas que, habiendo rendido P.A.A. en el año correspondiente, cumplan los siguientes requisitos:

- a) ser egresado de la Enseñanza Media.
- b) Tener a los menos 500 puntos en la P.A.A.
- c) Acreditar la calidad de Deportistas Destacado en los términos del presente Reglamento.

II.- Los alumnos de otras entidades de educación superior que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Certificar que tienen la calidad de alumnos y/o derecho, para continuar estudios en su entidad de educación superior de origen.
- b) Acreditar la calidad de Deportista Destacado en los términos del presente Reglamento.
- c) Presentar solicitud de traslado, conforme a la reglamentación universitaria vigente

Art. N° 6.- La recepción de solicitudes de postulación a este cupo de ingreso se hará entre la fecha de postulación a las universidades chilenas y hasta 15 días después del término de dicha fecha.

Art. N° 7.- La solicitud, con el arancel correspondiente, deberá indicar las carreras a que postuló en la Universidad de Santiago de Chile en el sistema nacional o especial de selección en el mismo orden de preferencia y venir acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Certificado oficial de término satisfactorio de la Enseñanza Media.
- b) Fotocopia de la tarjeta de postulación al proceso de admisión a las universidades chilenas.
- c) Fotocopia del certificado de resultados obtenidos en la P.A.A.
- d) Un certificado médico, entendido dentro de los 10 días anteriores a la presentación de la solicitud, especificando que está apto para practicar deporte a nivel de alto rendimiento.

Los alumnos de otras entidades de educación superior que solicitan ingreso en el cupo establecido en este Reglamento mediante solicitudes de traslado deberán presentar, en reemplazo de los certificados de las letras b) y c), un certificado de rendimiento académico, actualizado con indicación de cada asignatura con sus respectivas calificaciones, incluyendo las reprobaciones y periodos a los cuales corresponden.

Art. N° 8.- La Sección Deportes revisará los antecedentes para verificar qué personas reúnen los requisitos de Deportistas Destacados exigidos para postular a este sistema de ingreso. A su vez, el Departamento de Registro Académico y Documentación verificará el cumplimiento de las demás exigencias establecidas en este Reglamento.

Art. N° 9.- Los postulantes a las vacantes para Deportistas Destacados serán sometidos a pruebas deportivas y físicas técnicas en el periodo que se determine cada año y evaluados según pautas previamente aprobadas, por el Jefe de la Sección Deportes.

Art. N° 10.- La pauta de evaluación para los Deportistas Destacados considerará:

- a) Curriculum Deportivo
- b) Rendimiento deportivo físico mínimo.
- c) Habilidades y conocimiento técnico en el respectivo deporte.

Esta pauta señalará un puntaje mínimo para ser considerado en la selección. Quien obtenga un puntaje inferior a este mínimo será automáticamente excluido del proceso de selección.

Art. N° 11.- Las solicitudes de traslado presentadas por alumnos de otras entidades de educación superior serán informadas por la Sección Deportes a la Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del párrafo segundo del Art. N° 5, en relación con los Arts. 9 y 10 de este Reglamento.

Art. N° 12.- La Sección Deportes remitirá al Departamento de Registro Académico y Documentación, la nómina de postulantes pre-seleccionados por mérito deportivo, en estricto orden de puntaje obtenido según la pauta de evaluación. Con este antecedente, el Departamento de Registro Académico y Documentación ponderará, en igual proporción, los puntajes de la P.A.A. y el deportivo, expresados ambas en la misma escala, y confeccionará la nómina de pre-seleccionados para cada carrera de acuerdo a las preferencias indicadas en la respectiva solicitud de ingreso.

Corresponderá a la Vicerrectoría Académica confeccionar la nómina de seleccionados, las que oficializará mediante Resolución.

Art. N° 13.- Las personas seleccionadas deberán registrar matrícula, de acuerdo a las disposiciones vigentes para los alumnos de la universidad, previa presentación a la Sección Deportes su pase o libertad de acción totalmente tramitado y cancelado, cuando así correspondiera, para poder competir por la Universidad de Santiago de Chile.

Art. N° 14.- También podrán adquirir la calidad de Deportistas Destacados y por consiguiente, acogerse a los beneficios del presente Reglamento, los alumnos de esta Corporación que, reuniendo el puntaje mínimo establecido en el Art. 10, así lo soliciten y sean aceptados por el Decano de la Facultad respectiva, a proposición de la Sección Deportes.

Art. N° 15.- Para promover una activa participación en los entrenamientos y competencias deportivas en la Corporación o en su representación y para que dicha participación no los perjudique académicamente, los alumnos que ostentan la calidad de Deportistas Destacados de la Universidad de Santiago de Chile quedarán sujetos a las normas y franquicias que a continuación se indican:

- a) Los alumnos deportistas destacados estarán afectos a un régimen flexible en el cual la promoción se hará por asignaturas que se cursan de acuerdo con el sistema de requisitos.
- b) Cada asignatura del correspondiente plan de estudios, podrán ser cursada hasta en dos oportunidades. No obstante, en casos calificados, el Rector podrá conceder una nueva oportunidad.
- c) Estos alumnos no tendrán limitación alguna en cuanto a la cantidad de créditos que cursen y/o aprueben en un semestre académico. Sin embargo, deberán considerar lo prevenido en la letra b) precedente.

- d) Los alumnos deportistas destacados dispondrán de un número de semestres igual al doble del número de niveles del correspondiente plan de estudios para dar término a su carrera.
Los semestres de permanencia se contarán en forma consecutiva y se excluye de este plazo los demás requisitos de titulación.
- e) Alumnos incorporados conforme al Art. N° 14, o por traslado de otra entidad de Educación superior, podrán completar su carrera en un número de semestres igual al doble de los niveles que le faltan, pero limitados a un número de semestres igual al doble de los niveles de su carrera, contabilizados desde un Ingreso a ésta o a su respectiva unidad de origen, según corresponda.
- f) La inscripción de crédito será adecuada a honorarios que le permitan cumplir con sus obligaciones de entrenamientos y presentaciones deportivas en la Universidad o representándola. Tendrán prioridad en la toma de crédito.
- g) El requisito mínimo de asistencia a clases, en la parte de teoría de toda asignatura, será de un 50% del total de las clases efectivamente realizadas en el semestre académico, para tener derecho a rendir la prueba global y global de repetición.
- h) De común acuerdo entre el Director del respectivo Departamento Académico y el alumno, podrán adoptarse medidas destinadas a:
-Recuperar pruebas, interrogaciones orales, ejercicios, talleres y laboratorios u otras actividades curriculares, no realizadas con motivo de su participación deportiva por la Universidad.
-Asignar tutores.
- i) en caso de lesiones graves sufridas durante la participación del alumno en entrenamiento y/o eventos deportivos en la Universidad o en su representación, debidamente certificadas por la unidad de Salud de la universidad que impidan al Deportista Destacado cumplir con las actividades curriculares programadas en los plazos o fechas establecidas, el Decano de la respectiva Facultad deberá determinar el cumplimiento de dicha actividad en fecha fijada fuera del período oficial de programación, pero, en todo caso, antes del inicio del semestre siguiente.
La imposibilidad de cumplir las actividades en este plazo extraordinario, podrá determinar, con el sólo mérito de dicha circunstancia, el retiro temporal por ese semestre. Este se contabilizará, sin embargo, dentro del período máximo para completar el plan de estudios de la respectiva carrera.
- j) La actividad deportiva realizada en cualquier momento, en la condición de Deportistas Destacados, será contabilizada para los efectos del cumplimiento de los créditos deportivos exigidos para la graduación o titulación, siempre que el alumno haya inscrito previamente dichos créditos en el semestre respectivo.

Art. N° 16.- Los alumnos Deportistas Destacados tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- a) Prestación Médica y Dental gratuita en el Dpto. de Salud por lesiones sufridas durante el entrenamiento y/o en participación en competencia deportiva en la universidad o en su representación previa certificación de tal circunstancia por la Sección Deportes.
- b) Preferencias, en igualdad de condiciones, en la asignación de vacantes en Hogares Universitarios de la Corporación, siempre que postulen a este beneficio y lo requieran.
- c) Dotación de implementos deportivos, siempre que las disponibilidades económicas de la Universidad lo permitan.

Art. N° 17.- En el otorgamiento de becas deportivas a los alumnos que invistan la calidad de Deportistas Destacados se considerará esta calidad como factor prevalectante, en relación con los requisitos establecidos en la Universidad para estos beneficios.

Art. N° 18.- Para tener derecho a las franquicias académicas señaladas en el Art. N° 15, y a los beneficios indicados en los Art. N°s. 16 y 17, el interesado deberá solicitar en cada oportunidad que corresponda, a través de la Sección Deportes, el o los beneficios o franquicias que requiera.

Art. N° 19.- La Sección Deportes podrá cubrir los gastos de alimentación especial, movilización, dotación de implementos deportivos, atención médica u otra de naturaleza semejante, motivados por actuaciones en representación de conjuntos deportivos de selección con cargo a su presupuesto. Por motivo alguno podrá otorgarse aportes en dinero, prendas de vestir u otros objetos con fines ajenos a los deportivos señalados anteriormente.

Art. N° 20.- Corresponderá a la Sección Deportes llevar un control interno en lo deportivo de todos los alumnos Deportistas Destacados de la Universidad; debiendo presentar a la Vicerrectoría Académica, por el debido conducto regular, al término de cada semestre académico, un informe completo de cada uno de ellos.

Art. N° 21.- Para garantizar los intereses deportivos de la Corporación, a toda persona que tenga calidad de Deportista Destacado de la universidad, le afectarán las responsabilidades y obligaciones siguientes:

1. Deberá participar en toda competencia oficial Interna de su especialidad deportiva.
2. Deberá integrarse, cada vez que sea requerido, a la preparación y participación de la Universidad en competencias oficiales externas de su especialidad deportiva.
3. Deberá impulsar y promover el Deporte en la Universidad.
4. Deberá actuar en competencias oficiales sólo en representación de la Universidad, excepto cuando se integre a seleccionados regionales y/o nacionales. Bajo ninguna circunstancia podrá participar en eventos deportivos en contra de la Universidad de Santiago de Chile.
5. Deberá observar un comportamiento deportivo y social consecuente con el carácter representativo que le confiere su calidad de Deportista Destacado.

Todo alumno Deportista Destacado deberá reconocer, bajo su firma, las obligaciones y compromisos señalados en los números anteriores del presente artículo.

Art. N° 22.- El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Art. anterior y los demás que establece el presente reglamento, podrá determinar las siguientes sanciones:

- a) La pérdida de la calidad de alumnos y la cancelación de la matrícula de quien haya ingresado como alumno Deportista Destacado o trasladado como tal.
- b) La pérdida de todos los beneficios y franquicias como Deportistas Destacados para los estudiantes incorporados conforme al Art. N° 14 de este Reglamento.
- c) Aquellas contempladas en el Reglamento de Ética Estudiantil.

Las sanciones de las letras a) y b) serán aplicadas por el Vicerrector Académico, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Ética Estudiantil, previo informe de la Sección Deportes.

Art. N° 23.- La calidad de Deportistas Destacados de la Universidad de Santiago de Chile debe mantenerse para conservar la condición de alumno de la Corporación, sin perjuicio de hechos fortuitos que puedan afectar a su condición, de deportista.

Art. N° 24.- Este Decreto deroga todo lo dispuesto anteriormente por la Universidad, con relación al ingreso, transferencia, traslado o cualquiera otra disposición sobre alumnos Deportistas Destacados, en todo lo que fuere contrario al presente reglamento.

Art. N° 25°.- Este Reglamento entrará a regir a contar del semestre académico siguiente a la fecha de su total tramitación.

ARTICULO TRANSITORIO:

Art. N° 1.- El Vicerrector Académico o el Vicerrector de Apoyo General, según corresponda resolverán cualquier situación que se presente en la aplicación del presente Reglamento a los actuales Deportistas Destacados de la Universidad, previo informe de la Sección Deportes.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN, Rector
JUAN EDUARDO INFANTE BARROS, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN EDUARDO INFANTE BARROS
SECRETARIO GENERAL